

# XXVI Conferencia Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja

*Ginebra, 3-7 de diciembre de 1995*

## ORDEN DEL DÍA PROVISIONAL ANOTADO

### CEREMONIA DE APERTURA

#### PRIMERA SESIÓN PLENARIA

**1. Elección del presidente, de los vicepresidentes, del secretario general y de dos secretarios generales adjuntos de la Conferencia**

De conformidad con el artículo 15 del Reglamento, durante la primera sesión plenaria se elegirá a la Mesa de la Conferencia en función de la propuesta del Consejo de Delegados.

**2. Desafíos humanitarios en el umbral del siglo XXI**

- 2.1 Discurso principal del presidente del Comité Internacional de la Cruz Roja.
- 2.2 Discurso principal del presidente de la Federación Internacional de Sociedades de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja.

**3. Constitución de las Comisiones de la Conferencia y aprobación del respectivo orden del día**

*Comisión I: Las víctimas de la guerra y el respeto del derecho internacional humanitario*

*Comisión II: Valores humanitarios y reacción ante crisis*

### REUNIONES DE LAS COMISIONES

**A. COMISIÓN I: Las víctimas de la guerra y el respeto del derecho internacional humanitario**

- 1. Elección del presidente, de los vicepresidentes, de los relatores y de los miembros del Comité de Redacción**

## **2. Derecho internacional humanitario: del texto a la acción — Informe sobre el seguimiento de la Conferencia Internacional para la Protección de las Víctimas de la Guerra**

Atendiendo a una iniciativa del Gobierno suizo, la Conferencia Internacional para la Protección de las Víctimas de la Guerra se celebró del 30 de agosto al 1º de septiembre de 1993. Los Estados representados en esa reunión rehusaron aceptar el carácter inevitable de violaciones graves y continuadas del derecho internacional humanitario que imponen sufrimiento, miseria, destrucción y muerte en magnitudes sin precedentes, en particular entre la población civil.

El Grupo Intergubernamental de Expertos, constituido ulteriormente por el Gobierno suizo a petición de la Conferencia y abierto a todos los Estados, aprobó por consenso una serie de recomendaciones en las que se proponen medidas concretas y prácticas encaminadas a promover la observancia cabal del derecho internacional humanitario. El presidente del Grupo de Expertos, en nombre del Gobierno suizo, someterá a consideración de la Conferencia Internacional esas recomendaciones, ya remitidas a los Estados. Se presentará, además, un documento sobre la contribución que pueden aportar los diversos componentes del Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja para favorecer la puesta en práctica de esas recomendaciones.

Se presentará también a la Conferencia un proyecto de resolución relativo a las recomendaciones del Grupo de Expertos en el que se pondrán medidas específicas referentes a aquéllas que requieran de cauces especiales para su ejecución y aplicación.

## **3. Protección de las poblaciones civiles en tiempos de guerra**

Los problemas de mayor enjundia surgidos en conflictos recientes respecto de la protección de poblaciones civiles, se refieren en especial a los niños y las mujeres. Se han perpetrado innumerables actos de violencia contra las mujeres incluidas violaciones. A tenor del derecho internacional humanitario tales actos han de considerarse como crímenes de guerra. Debe intensificarse la toma de conciencia con respecto a la situación de la mujer en los conflictos armados, de manera que se adopten medidas adicionales a las disposiciones generales destinadas a la protección de la población civil, a fin de acrecentar el amparo que se brinda a las mujeres. Los niños constituyen también un sector particularmente vulnerable en conflictos armados. Librados a su suerte, muchos de ellos son reclutados por el ejército o se alistán voluntariamente como soldados.

Deberían adoptarse medidas a ese respecto incluidos medios para aportar mejor asistencia a los niños y favorecer su reinserción social.

Entre otras graves cuestiones relacionadas con conflictos armados y la protección del entorno figuran el recurso al hambre generalizada impuesta y la privación del acceso a fuentes de abastecimiento de agua como métodos de guerra. Asimismo, el sembrado indiscriminado de minas con las indecibles consecuencias para la población civil. Deben por lo tanto examinarse con particular atención los resultados de la Conferencia de examen de la Convención de las Naciones Unidas de 1980 relativa al empleo de ciertas armas a fin de combatir este flagelo.

Se presentará un informe en el que se situará el panorama general con respecto a cada uno de estos asuntos; se recordará brevemente la legislación vigente, así como las actividades de los distintos componentes del Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, y las propuestas encaminadas a acrecentar la protección que se brinda a las víctimas de conflictos armados.

Se someterá a consideración de la Conferencia Internacional un proyecto de resolución relativo a estas propuestas en particular.

#### **4. Otros asuntos**

##### ***B. COMISIÓN II: Valores humanitarios y reacción ante crisis***

###### **1. Elección del presidente, de los vicepresidentes, de los relatores y de los miembros del Comité de Redacción**

###### **2. Principios e intervención en la asistencia internacional humanitaria y las actividades de protección**

El Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, al atender las necesidades de las personas más vulnerables, promueve los valores y los principios que lo cimentan. Este tema del orden del día gira en torno a la prestación de la asistencia humanitaria, en particular la intervención del Movimiento en favor de las personas refugiadas y desplazadas, así como a los principios éticos y las normas profesionales que el Movimiento considera han de prevalecer en toda operación de asistencia humanitaria.

En un documento de referencia relativo a recientes acontecimientos internacionales que han incidido en el suministro de asistencia humanitaria se pondrán, entre otros asuntos, las preocupaciones del Movimien-

to con respecto a la prevención y al alivio del sufrimiento durante crisis de índole humanitaria, así como en lo que hace a una mejor eficiencia y eficacia en la prestación de asistencia y protección humanitarias. Se examinará igualmente la relación entre los esfuerzos diplomáticos y políticos de los Estados y sus organismos internacionales, y la necesidad de preservar el entorno neutro e imparcial imprescindible para llevar a cabo la labor humanitaria.

En un proyecto de resolución, se incluirán recomendaciones específicas relativas a las expectativas del Movimiento frente a los Gobiernos, en particular, para salvaguardar la independencia de su obra. Se pedirá la ratificación de la versión revisada de los «Principios y Normas para el Socorro en Casos de Desastre» y del «Código de Conducta relativo al Socorro en Casos de Desastre para el Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja y las Organizaciones No Gubernamentales».

### **3. Fortalecimiento de la capacidad del Movimiento para asistir y proteger a las personas más vulnerables**

En los planos nacional y local, las Sociedades Nacionales de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, a través de su labor y mediación en favor de los sectores más vulnerables de sus países, demuestran el firme compromiso con los valores y Principios Fundamentales del Movimiento. Las Sociedades Nacionales han de contar con mandatos y estructuras claros y firmes, junto con los recursos necesarios, a fin de desempeñar una eficiente e independiente labor en calidad de auxiliares de los poderes públicos durante situaciones de urgencia y en la prestación de servicios a la comunidad.

En un documento de referencia se esbozarán las prioridades para el desarrollo institucional y operativo de las Sociedades Nacionales. Estas incluirán, entre otras, cuestiones relativas al fortalecimiento de la red de colaboración a niveles regional y mundial; el respeto y el fomento de las características de una Sociedad Nacional que funciona adecuadamente; y el examen de los estatutos de las Sociedades Nacionales y con miras a la protección de su integridad.

Mediante un proyecto de resolución se exhortará, entre otros aspectos, a los gobiernos a confirmar el mandato de las Sociedades Nacionales en calidad de auxiliares de los poderes públicos, capaces de cumplir su cometido humanitario en las comunidades de sus países con arreglo al conjunto de valores y principios del Movimiento. Se exhortará a los Gobiernos a que reiteren su voluntad de apoyo a las Sociedades Nacio-

nales en los ámbitos del desarrollo, y del fomento de estructuras, servicios y actividades de preparación para desastres.

#### **4. Otros asuntos**

### **SEGUNDA Y SUBSIGUIENTES SESIONES PLENARIAS**

#### **1. Elección de los miembros de la Comisión Permanente**

Nueve miembros integran la Comisión Permanente de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja a saber:

- a) cinco miembros de diferentes Sociedades Nacionales, elegidos a título personal;
- b) dos representantes del Comité Internacional de la Cruz Roja, uno de los cuales será su presidente;
- c) dos representantes de la Federación Internacional de Sociedades de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, uno de los cuales será su presidente.

De conformidad con el artículo 21 del Reglamento, las candidaturas para la elección de miembros de la Comisión Permanente se entregarán al presidente de la Mesa de la Conferencia Internacional en *sobre cerrado*, con la *hoja de vida* de cada candidato, *cuarenta y ochos horas* antes de la apertura de la sesión durante la cual tenga lugar la elección. Por consiguiente, tales candidaturas han de obrar en poder del presidente de la Mesa, quien también preside la Conferencia Internacional, el 5 de diciembre de 1995, a las 9.00 horas.

La hoja de vida de cada candidato ha de distribuirse por lo menos 24 horas antes del inicio de la sesión y por lo tanto, ha de encontrarse a disponibilidad el *6 de diciembre de 1995*, a las 9.00 horas.

Señalamos que han de tenerse presentes tanto las *cualidades personales* como el principio de la *distribución geográfica* equitativa.

#### **2. Informe de la Comisión I y aprobación de resoluciones**

#### **3. Informe de la Comisión II y aprobación de resoluciones**

#### **4. Otros asuntos**

Enmienda a los Estatutos y al Reglamento del Movimiento

En 1991, la Octava Asamblea General de la (entonces) Liga de Sociedades de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja decidió que, en

adelante, la organización adoptaría el nombre de «Federación Internacional de Sociedades de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja». Las propuestas oportunas relativas a la enmienda de los Estatutos y del Reglamento del Movimiento destinadas a incluir el cambio de nombre de la organización se enviaron a todos los miembros de la XXVI Conferencia Internacional que hubiese debido reunirse en 1991, en Budapest. En vista de ello, la Federación Internacional propone a la XXVI Conferencia Internacional la enmienda de los Estatutos y del Reglamento del Movimiento de manera que guarden consonancia con la antedicha decisión de la Asamblea General de la Federación Internacional (véase anexo).

## 5. Lugar y fecha de la XXVII Conferencia Internacional

### NOTA

Habida cuenta del limitado tiempo disponible para las deliberaciones de las Comisiones a tenor del punto 4 «*Otros asuntos*», se someterán a consideración de los participantes informes escritos sobre los siguientes temas:

- Informe del presidente de la Comisión Permanente.
- Informe del Consejo de Delegados.
- Informe de la Comisión Paritaria del Fondo de la Emperatriz Shôken.
- Cumplimiento dado a las resoluciones de la XXV Conferencia Internacional.

*Ginebra, 31 de mayo de 1995*

### ANEXO

## **Enmienda a los Estatutos y al Reglamento del Movimiento**

En 1991, la Octava Asamblea General de la (entonces) Liga de Sociedades de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja decidió que, en adelante, la organización adoptaría el nombre de «Federación Internacional de Sociedades de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja».

Las propuestas oportunas relativas a la enmienda de los Estatutos y del Reglamento del Movimiento destinadas a incluir el cambio de nombre de la

organización se enviaron a todos los miembros de la XXVI Conferencia Internacional que hubiese debido reunirse en 1991, en Budapest. En vista de ello, la Federación Internacional propone a la XXVI Conferencia Internacional la enmienda de los Estatutos y del Reglamento del Movimiento de manera que guarden consonancia con la antedicha decisión de la Asamblea General de la Federación Internacional.

Enmienda propuesta por la Federación Internacional de Sociedades de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja relativa al cambio del nombre de la Liga.

## **1. Preambulo**

*Texto en vigor:*

«La Conferencia Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, Proclama que las Sociedades Nacionales de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, el Comité Internacional de la Cruz Roja y la Liga de Sociedades de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja...»

*Texto propuesto:*

«La Conferencia Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, Proclama que las Sociedades Nacionales de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, el Comité Internacional de la Cruz Roja y la Federación Internacional de Sociedades de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja...»

## **2. Disposiciones generales**

### **Artículo 1: Definición**

*Texto en vigor:*

- «1. El Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja (en adelante: el Movimiento) está integrado por las Sociedades Nacionales de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja reconocidas de conformidad con el artículo 4 (en adelante: las Sociedades Nacionales), el Comité Internacional de la Cruz Roja (en adelante: el Comité Internacional) y la Liga de Sociedades de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja (en adelante: la Liga)...»

*Texto propuesto:*

- «1. El Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja (en adelante: el Movimiento) está integrado por las Sociedades Nacio-

nales de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja reconocidas de conformidad con el artículo 4 (en adelante: las Sociedades Nacionales), el Comité Internacional de la Cruz Roja (en adelante: el Comité Internacional) y la Federación Internacional de Sociedades de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja (en adelante: la Federación)...»

### 3. Componentes del Movimiento

#### *Texto en vigor:*

#### «Artículo 6: La Liga de Sociedades de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja

1. La Liga es la Federación Internacional de las Sociedades de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja. Actúa de conformidad con sus Estatutos, con todos los derechos y los deberes de una institución organizada corporativamente y dotada de personalidad jurídica.
2. La Liga es...»

#### *Texto propuesto:*

#### «Artículo 6: La Federación Internacional de Sociedades de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja

1. La Federación Internacional de Sociedades de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja está integrada por las Sociedades Nacionales de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja. Actúa...».
2. La Federación es...»

(Texto a continuación no cambia)

Deberán introducirse las enmiendas correspondientes en todos los artículos pertinentes de los Estatutos y del Reglamento del Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja.

---